

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SÉRIE 155

TEGUCIGALPA: 18 DE DICIEMBRE DE 1897

NUMERO 1.543

## SUMARIO

**GOBERNACIÓN.**—Sustitúyese á un empleado—Dispensa de edictos á Ramón Zelaya—Auméntase el número de individuos de la guardia de la Penitenciaría de esta ciudad—Dispensa de edictos á Sabino Cruz—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Autorízase el gasto de \$ 60.00—Nómbrase un Inspector de Policía y Hacienda—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Felipe Ríos—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Casto Lobo—Concédesse una licencia—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á J. Antonio Alvarado G.—Destitúyese á un Inspector—Autorízase el gasto de \$ 500.00—Concédesse una licencia—Dispensa de edictos á José María Villafranca.

**HACIENDA.**—Se proroga la vigencia de una contrata de aguardiente—Se reconoce la pérdida de una cantidad de aguardiente—Se reconoce la pérdida de una cantidad de aguardiente—Mándase reponer una constancia de crédito—Declárase irresponsable de unas pérdidas al agente fiscal Juan Machado—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Apruébase una contrata—Se manda duplicar una constancia de crédito—Admítase su renuncia al Contador de Gracias—Nómbrase Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público á don Sebastián Paz C.

**GUERRA.**—Págase al representante de Concepción Díaz \$ 30—Nombrando Director de la Escuela de Música de El Paraíso á Gabriel Sierra—Admítase una renuncia y nómbrase el sustituto—Págase á Modesto Ponce \$ 110.00—Págase á Victoriano Moreno \$ 80.00—Admítase la renuncia de un grado—Se ordena el gasto de \$ 12.00—Págase á Valentín Amador \$ 80.00—Págase á Damián Barahona \$ 13.00.

### AVISOS

## GOBERNACION

Sustitúyese á un empleado.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1897.

No pudiendo don Pablo Moncada continuar en el desempeño del empleo de escribiente de este Ministerio, por impedirselo sus ocupaciones y estudios en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Sustituir á dicho señor Moncada en el empleo referido con el señor don Angel Fortin, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispensa de edictos á Ramón Zelaya.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Zelaya y Soledad Guerra, vecinos de Nacaome, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Auméntase el número de individuos de la guardia de la Penitenciaría de esta ciudad.

Tegucigalpa: 15 de de octubre de 1897.

El Presidente del Estado, tomando en consideración que la guardia de la Penitenciaría, compuesta de veinte y cinco números, es insuficiente para asegurar á los presidiarios que se encuentran en aquel establecimiento, ya que el número de aquellos asciende á 164,

ACUERDA:

1.º—Aumentar dicha guardia á cuatro números más, erogando el gasto que corresponde é imputándolo á la partida V, capítulo IX, en el Presupuesto General de Gastos vigente; y

2.º—Que este pago quede autorizado desde el mes de agosto último.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispensa de edictos á Sabino Cruz.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sabino Cruz y Faustina Rubí, vecinos de Cedros y Marale, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos, valor á que asciende el trabajo de arreglo y pintura

de la oficina telegráfica del Palacio. Dicha suma se entregará á don Leandro Moncada, imputándose á la partida 4.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos, valor de treinta vestidos que se necesitan para los reos de las cárceles de Santa Rosa. Dicha erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Nómbrase un Inspector de Policía y Hacienda.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1897.

El Presidente, con presencia de la comunicación del señor Ministro de la Guerra, en la que manifiesta que el señor Comandante 1.º don Ignacio Bustillo, Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, ha sido nombrado Mayor de Plaza de Puerto Cortés,

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Bustillo, como Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, al señor Capitán don Sebastián Valle, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Felipe Ríos.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Ríos y Joaquina Balaguer, vecinos de Tela, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales  
á Casto Lobo

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Casto Lobo y Ana Josefa So-  
to, de este vecindario, la publicación de edic-  
tos para que contraigan matrimonio civil,  
previo el pago de la suma de cinco pesos en  
la Dirección General de Rentas.—Comuni-  
quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por  
el escribiente del Archivo Nacional, don  
Francisco Pavón, en la que solicita permiso  
para separarse de su destino por el término  
de un mes; y manifestando el señor Director  
del Archivo que para no interrumpir el  
trabajo de copias de títulos antiguos y el que  
en aquella oficina practica el comisionado  
Doctor don Pedro J. Bustillo, es necesario  
nombrar un escribiente interino, en caso de  
que se conceda dicha licencia; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Pavón licencia por  
un mes, con goce de medio sueldo; y  
2.º—Nombrar en su lugar al joven don  
César Bustamante, con el sueldo de ley.—  
Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales  
á J. Antonio Alvarado G.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Antonio Alvarado G. y  
María Josefa Galindo, vecinos de esta ciudad,  
la publicación de edictos para que contraigan  
matrimonio civil, previo el pago de la  
suma de cinco pesos en la Dirección Gene-  
ral de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Destitúyese á un Inspector.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

Habiendo el Gobernador Político del de-  
partamento de Intibucá informado á este  
Ministerio que el Inspector Valentín Mejía  
no cumple con los deberes que le impone su  
cargo, el Presidente

ACUERDA:

Que desde esta fecha cese en el ejercicio  
de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de \$ 500.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por  
doña Juliana Madrid, viuda del Abogado  
don Carlos del mismo apellido, en la que  
pide una remuneración equitativa por los  
trabajos llevados á cabo por su difunto espo-  
so, sobre el estudio y compilación de docu-  
mentos referentes á la línea territorial divi-  
soria entre este Estado y la República de  
Guatemala; y considerando que es de justi-  
cia acceder á la mencionada solicitud, y  
tomando en cuenta el decreto número 124  
del Congreso Nacional, que faculta al Eje-  
cutivo para la retribución equitativa de  
aquellos trabajos, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quinientos pesos que  
se pagarán á doña Juliana Madrid, por la  
Administración de Rentas de Santa Rosa, en  
mensualidades que fijará el señor Ministro  
de Hacienda. Esta erogación se imputará á  
la partida 5.ª, capítulo XI, Ramo de Gober-  
nación, en el Presupuesto General vigente.—  
Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

Siendo justos los motivos en que se funda  
la solicitud del Inspector del departamento de  
Yoro, Comandante Andrés Garay; y visto el  
informe favorable del Gobernador Político  
respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Garay dos meses de  
licencia, con goce de medio sueldo; debiendo  
hacerse cargo de dicho empleo, interinamen-  
te, la persona que indique el señor Goberna-  
dor Político de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispensa de edictos á José María Villafranca.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Villafranca y  
Lorenza Rivera, vecinos de Yoro, la publica-  
ción de edictos para que contraigan matri-  
monio civil, previo el pago de la suma de  
diez pesos en la Administración de Rentas  
de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

## HACIENDA

Se prorroga la vigencia de una contrata de  
aguardiente.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

Vista la solicitud del contratista de aguar-  
diente don Espiridión Ordóñez, elevada al

Poder Ejecutivo por medio del Administra-  
dor de Rentas del departamento de Olancho,  
en la cual propone se prorrogue por todo el  
año de 1898 la contrata de aguardiente que  
celebró el 29 de julio del año próximo pasa-  
do con aquella Administración, para surtir  
los puestos de venta de los distritos de Juti-  
calpa y Catacamas, la cual terminará el úl-  
timo de diciembre de este año; y convinie-  
do á los intereses fiscales la expresada pró-  
rroga, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia con-  
tinuará vigente durante todo el año de 1898.  
—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de estado en el Despacho de  
Hacienda y Crédito Público, por ministerio  
de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se reconoce la pérdida de una cantidad de  
aguardiente.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Eje-  
cutivo por el señor Encarnación Posas, vecino  
de San Marcos, en el departamento de Santa  
Bárbara, en la que pide se le exima de la  
responsabilidad de pagar la suma de \$ 97.50,  
valor de 78 botellas aguardiente que se le  
derramaron en el tránsito de San Pedro Sula  
al depósito de la Receptoría de Quimistán,  
en el departamento mencionado, flotan-  
do por cuenta de dicha Administración  
971 botellas aguardiente contenidas en diez  
cargas, hecho que comprueba con una infor-  
mación seguida ante el Juez de Paz de su  
domicilio y con el informe respectivo del Ad-  
ministrador de Rentas de Santa Bárbara; y  
estando plenamente demostrado que la pér-  
dida de aguardiente en referencia fué ocasiona-  
da por la ruptura casual de tres garrafones  
del expresado licor; el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho  
de Hacienda y Crédito Público, por minis-  
terio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se reconoce la pérdida de una cantidad de  
aguardiente.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Eje-  
cutivo por el señor Francisco Perdomo, vecino  
de Colinas, en el departamento de Santa Bár-  
bara, en la cual pide se le declare irresponsa-  
ble por la pérdida casual de 72 botellas aguar-  
diente que se le derramaron por la ruptura  
de tres garrafones que formaban parte de  
20 cargas aguardiente que conducía de San  
Pedro Sula á la ciudad de Santa Bárbara  
en los días 26, 27 y 31 de agosto del año pa-  
sado. Vista la información seguida ante el  
Juez de Paz de aquella ciudad para esclari-  
ficar la pérdida en referencia.

Oído el parecer del Administrador de Ren-  
tas de Santa Bárbara, quien cree procedente  
la solicitud; y

Considerando: que se halla plenamente comprobado que la pérdida en relación se debe a caso fortuito; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Mándase reponer una constancia de crédito.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Domingo Zambrano, en la que pide se le reponga con la razón de "duplicada" la constancia de crédito número 2.403 con valor de \$ 90.00, extendida por la Dirección General de Rentas á favor de don Nicanor Silva, la cual se le ha extraviado de su poder sin que le haya sido posible averiguar su paradero.

Visto el informe del Director General de Rentas, en que consta que dicha constancia no ha sido ni total ni parcialmente amortizada; y

Considerando: que la Hacienda Pública no se perjudica con la emisión del duplicado que se solicita; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio

*José M. Muñoz.*

Declarase irresponsable de unas pérdidas al agente fiscal Juan Machado.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan Machado, agente fiscal del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, en que pide se le declare irresponsable por la pérdida de 1.592 puros con valor de \$ 40.50, de una libra de tabaco con valor de 62½ centavos y \$ 33 en efectivo, cuyos valores en efectivo y especies le fueron exigidos por los facciosos que comandaba el General Antonio López al pasar por dicho pueblo, lo cual comprueba con una información seguida ante el Juzgado de Paz del mismo.

Visto el informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud; y

Considerando: que se ha comprobado legalmente que dichos perjuicios fueron ocasionados por los facciosos; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Admitese una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Eliseo Sevilla, en la que pide se le admita su renuncia del empleo de Guardavolante de la Aduana de La Ceiba; y siendo justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirlo al señor don Antonio Lemus, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Apreuébase una contrata.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la contrata de aguardiente que literalmente dice: "Venancio Cervantes, Administrador de Rentas del departamento, por una parte, y Sinforoso Videa, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—El señor Videa se compromete á suministrar de su hacienda "Labranza," sita en Curarén, en este departamento, la cantidad de ochocientas botellas de aguardiente, de 21º Carthier y de 24 onzas la botella, mensualmente en la Receptoría de Rentas de Reitoca.

2.º—El contratista dejará á beneficio de la Hacienda un 4 p. 100 de la cantidad que introduzca para atender á las mermas de depósito.

3.º—La Administración pagará al señor Videa, á más tardar, el diez de cada mes lo realizado en el anterior, á razón de 25 centavos botella.

4.º—El transporte del aguardiente lo hará el contratista con gaías extendidas por el Receptor de aquel Círculo, ó por el Alcalde de Curarén, en el papel correspondiente.

5.º—Videa se obliga á hacer continuadas las operaciones de destilación y á llevar un libro en que consignará el número de botellas obtenidas con sus grados respectivos, pagando en caso de falta una multa de cincuenta pesos, duplicable en cada reincidencia.

6.º—El Administrador deberá recibir el aguardiente, aunque no tenga los grados de ley, y hará que lo rectifique el contratista sin pérdida de tiempo.

7.º—Por cada remesa de aguardiente de menos de los grados de ley, pagará el contratista una multa de veinticinco pesos.

8.º—Si Videa no cumpliera con entregar mensualmente el número de la cantidad estipulada, pagará al Gobierno un peso por cada botella que falte, en proporción al tiempo que falte la especie y á la realización del mes anterior.

9.º—En todos los casos en que Videa, según esta contrata, deba pagar alguna respon-

sabilidad, se le deducirá su valor de lo que le corresponda por el aguardiente, pudiendo el Poder Ejecutivo dispensársela si comprobare fuerza mayor ó caso fortuito, en legal forma.

10.—El Poder Ejecutivo se obliga á no ocupar en ningún servicio militar ordinario á los operarios que el contratista ocupe en la fábrica y transporte de aguardiente, para lo cual deberá matricularlos previamente y remitir un conocimiento á esta oficina.

11.—Esta contrata durará seis meses á contar del 1.º de septiembre próximo y será prorrogable á voluntad de ambas partes.

12.—El honor é intereses de los contratantes garantizan su exacto cumplimiento; en fe de lo cual, la suscriben en Tegucigalpa, á veintidós de julio de mil ochocientos noventa y siete.—(Sello) República Mayor de Centro América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa, Administración de Rentas.—V. Cervantes.—Sinforoso Videa.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se manda duplicar una constancia de crédito.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don José M. Bonilla, en la que pide se le reponga con la razón de "duplicada" la constancia de crédito número 1.479 con valor de \$ 140.00 que la Dirección General de Rentas extendió á favor de su padre don Eduardo Bonilla, la cual se le ha extraviado, sin que le haya sido posible averiguar su paradero. Visto el informe del Director General de Rentas, que demuestra que dicha constancia no ha sido total ni parcialmente amortizada; y

Considerando: que la Hacienda Pública no se perjudica en manera alguna extendiendo el duplicado que se solicita; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Declarar nula la primitiva constancia número 1.476 con valor de \$ 140.00 extendida á favor del expresado señor Bonilla; y

2.º—Mandar que la Dirección General de Rentas la reponga con la razón de "duplicada."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Admitese su renuncia al Contador de Gracias.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1897.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Tito Pérez, Contador de la Administración de Rentas de Gracias; y siendo justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Nómbrese Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público á don Sebastián Paz C.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público á don Sebastián Paz C., con el sueldo de ley, el cual ha empezado á devengar desde el 1.º del presente, fecha en que tomó posesión de tal empleo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

## GUERRA

Págase al representante de Concepción Díaz \$ 30

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Rafael Mendoza, en representación de la señora Concepción Díaz, ambos vecinos del Valle de Angeles, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nombrando Director de la Escuela de Música de El Paraíso á Gabriel Sierra.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1897.

Debiendo organizarse una escuela de música en la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, y necesitando quien la dirija; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear el empleo de Director de aquel cuerpo con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.

2.º—Nombrar para su desempeño á don Gabriel Sierra, quien ha entrado al ejercicio de sus funciones desde el 25 de este mes.

La erogación total se imputará á la partida final, capítulo IV del Presupuesto particular de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase una renuncia y nómbrese el sustituto

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1897.

Estimando justos los motivos en que funda el Capitán don Benigno Milla su renuncia del empleo de Juez Suplente del Tribunal

Militar del departamento de Santa Bárbara; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aceptarla; nombrando en su reemplazo al de igual grado Benjamín E. Varela, debiendo tomar posesión de su empleo á la mayor brevedad posible.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Págase á Modesto Ponce \$ 110.00

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Modesto Ponce, de Morolica, en el departamento de Choluteca, la suma de ciento diez pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Págase á Victoriano Moreno \$ 80.00

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Victoriano Moreno, de San Juan, en el departamento de La Paz, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1897.

Vista la solicitud del señor don Timoteo Rojas, vecino de Güinope, en el departamento de El Paraíso, en la que pide se le admita la renuncia del grado de Subteniente del Ejército del Estado, grado que comprueba con el respectivo despacho militar; renuncia fundada en haber cumplido cuarenta años, según consta en la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se ordena el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante Principal de La Ceiba, departamento de Colón, la suma de doce pesos, que pagará por razón de alquiler de una bestia en que se condujo un oficial en comisión desde dicha plaza á la de Olanchito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Págase á Valentín Amador \$ 80.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Valentín Amador, de Morolica, en este departamento, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Págase á Damián Barahona \$ 13.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Damián Barahona, de Támara, en este departamento, la suma de trece pesos, valor en que fué estimada una albarda y un freno que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## AVISOS

### PROPUESTA

Señor:

Anastasio J. Ortiz, hacendado, mayor edad y vecino de Nicaragua, ante Ud. respetuosamente expone: que está bien informado de que al SO. de esta ciudad tiene el Gobierno un terreno nacional que contiene maderas de mora y cedro real, cuyos parajes tienen los nombres de "Las Piletas" y "Los Grietales." En esta virtud propongo al Supremo Gobierno pagar un peso por cada tonelada de mora y tres pesos por cada millar de pies superficiales.—Choluteca: diciembre seis de mil ochocientos noventa y siete.

ANASTASIO J. ORTIZ.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa—3—1